

Fwd: MEMORIAL AMPLIACION RECURSO DE APELACIÓN RAD 2015-00064-01

gutierrez&maya abogados <gutierrezmayaabogados@gmail.com>

Vie 16/06/2023 17:14

Para:Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secspstsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (202 KB)

16062023 - Recurso de Apelación - Solicitud de Pruebas - Dayana Pabón.pdf; CAMARA DE COMERCIO GUTIERREZ & MAYA ABOGADOS...pdf;

Doctor:

HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Honorable Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR –

Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia Laboral

E. S. D.

RADICADO: 20001-31-03-004-2015-00064-01

DEMANDANTE: DAYANA PABÓN GUTIÉRREZ Y OTROS

DEMANDADO: SALUDCOOP S.A. – CLÍNICA VALLEDUPAR S.A. Y OTROS

PROCESO: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL

REF. AMPLIACIÓN/COMPLEMENTO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.

En mi calidad de representante legal y abogada inscrita de la firma **GUTIÉRREZ Y MAYA ABOGADOS SAS**, apoderada judicial de los demandantes, muy respetuosamente concurre ante su despacho en aras de complementar el recurso de apelación presentado en su momento, por el apoderado de otrora, precisando en el memorial adjunto.

Atentamente,

TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO

C.C. 1.065.655.212 de Valledupar

Representante Legal

GUTIÉRREZ & MAYA ABOGADOS SAS

NIT: 900344930-6

Doctor:

HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Honorable Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR –

Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia Laboral

E.

S.

D.

RADICADO: 20001-31-03-004-2015-00064-01

DEMANDANTE: DAYANA PABÓN GUTIÉRREZ Y OTROS

DEMANDADO: SALUDCOOP S.A. – CLÍNICA VALLEDU[AR S.A. Y OTROS

PROCESO: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL

REF. AMPLIACIÓN/COMPLEMENTO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.

En mi calidad de representante legal y abogada inscrita de la firma **GUTIÉRREZ Y MAYA ABOGADOS SAS**, apoderada judicial de los demandantes, muy respetuosamente concurre ante su despacho en aras de complementar el recurso de apelación presentado en su momento, por el apoderado de otrora, precisando lo siguiente:

Revisado el expediente, encuentra la defensa que el juzgado de instancia en la sentencia que hoy se censura, estimó como prueba pericial y le otorgó plena validez a lo dispuesto por la Dra. Amalia Carbonell Sarmiento, quien para la fecha en que rindió su testimonio al interior del presente proceso, solo demostró la calidad de médico general, pues para ese entonces no tenía título de especialista alguno avalado para ejercer en Colombia, por lo que sus manifestaciones desde todo punto de vista fueron las de un médico general y no las de un especialista, apreciaciones que además se alejaron de la realidad y que fueron esquivas al responder, por ejemplo, la cantidad de sangre que tiene el cuerpo de una mujer.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que la providencia objeto de recurso no analizó en debida forma el material probatorio, dejando de lado lo descrito en la historia clínica en la medida que allí se indica que a la paciente al ser reintervenida, la misma ginecóloga le encuentra 3.000 CC de sangre, lo cual evidencia la ausencia de una verificación de hemostasia, tanto así que en la descripción quirúrgica inicial no se describe esta, mientras que si se hace durante los demás procedimientos. Es decir el juez de instancia apreció de manera sesgada los elementos probatorios, dejando de lado aquella máxima conforma a la cual las cosas hablan por si mismo, de manera que omitió referirse a la historia clínica para consentir la conducta negligente de la Dra. Fajardo Aaron.

Por otra parte, debe ponerse de presente que en los casos de responsabilidad médica como el presente, en donde la parte demandada se encuentra en el extremo más débil y en posición de inferioridad para demostrar la existencia de la negligencia médica, la carga de la prueba se debe morigerar y el Operador Judicial, debe tomar una conducta activa, decretando incluso pruebas de oficio que le permitan tener claridad respecto de la verdad de lo que se demanda, por lo que en nuestro criterio, ante la ausencia de una prueba técnica adecuada, el juez de instancia debió decretar una prueba pericial de oficio, pero ante su ausencia y con el ánimo de no perpetuar los errores del pasado, este Tribunal debería,

decretar de manera oficiosa las pruebas que considere pertinentes para lograr una claridad conceptual respecto de lo acaecido en el presente proceso.

Finalmente, como quiera que al interior del presente proceso no se le permitió al apoderado de la parte accionante interrogar a la demandada Maythe Fajardo Aaron, argumentando que por no haber solicitado el interrogatorio, le estaba vedado realizar cuestionamiento alguno, estando en la oportunidad de solicitar pruebas, muy respetuosamente le solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte, el cual le realizaré a la Demandada Maythe Fajardo Aaron, con el fin de que se pronuncie respecto de los hechos que sustentan el presente proceso.

Anexos

Conforme a lo solicitado por este despacho, anexo al presente remito:

- Copia del certificado civil de defunción de la víctima, señora Lucy Gutiérrez.
- Certificado de existencia y representación legal Gutiérrez y Maya Abogados SAS.

Notificaciones

La sociedad Apoderada podrá ser notificada al correo electrónico direcciongeneral@gutierrezmaya.com gutierrezymayaabogados@gmail.com

Los accionantes recibirán notificaciones en los correos electrónicos que se indican a continuación:

dayanapabong@gmail.com - orianapatriciapabonggutierrez@gmail.com - beniciapalomino7@gmail.com - samirpabon@hotmail.com - gutierrezsanin4@gmail.com

Cordialmente,



TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO
C.C. 1.065.655.212 de Valledupar
Representante Legal
GUTIÉRREZ & MAYA ABOGADOS SAS
NIT: 900344930-6

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/05/2023 - 14:26:26
Recibo No. H000017351, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mz9CbbpCTU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GUTIERREZ & MAYA ABOGADOS S.A.S
Nit : 900344930-6
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 94128
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : DG 16A 16 10 LC 28 Y 29 CC VALLECENTRO BRR SANTANA
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : direcciongeneral@gutierrezmaya.com
Teléfono comercial 1 : 5742036
Teléfono comercial 2 : 3223749689
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : DG 16A 16 10 LC 28 Y 29 CC VALLECENTRO BRR SANTANA
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : direcciongeneral@gutierrezmaya.com
Teléfono para notificación 1 : 5742036
Teléfono notificación 2 : 3223749689
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 02 de febrero de 2010 de la Asamblea De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2010, con el No. 18486 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GUTIERREZ & MAYA ABOGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2018, con el No. 35829 del

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/05/2023 - 14:26:26
Recibo No. H000017351, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mz9CbbpCTU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro IX, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta No. 2 del 20 de octubre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2019, con el No. 39728 del Libro IX, se decretó REACTIVACION DE LA SOCIEDAD GUTIERREZ & MAYA ABOGADOS S.A.S.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: Las siguientes actividades: Prestar asesorías y defensas jurídicas en todas las disciplinas del derecho, asesorías profesionales en los campos comerciales, financieras, consultorías y capacitación de carácter jurídico, financiero, comercial y sociales, a empresas públicas y privadas, personas jurídicas, naturales, nacionales, extranjeras, además dentro de dichas actividades podrá la sociedad asesorar a entidades en manejo de proceso de jurisdicción coactiva de restructuración administrativa, auditorías jurídicas y económicas, asesorías en contratación estatal, seminarios o contratación, derechos humanos, derecho internacional humanitario y formación de líderes para manejo institucional en entidades públicas y privadas, asesorías en derecho disciplinario y asesorías y defensa por responsabilidades médica, para todo esto la sociedad cuenta con profesionales especificados en diferentes disciplinas jurídicas y contables, para lo cual podrá celebrar y suscribir contratos con entidades estatales, en todo lo relacionado con procesos judiciales a favor o en contra de entidades administrativas. En desarrollo o incremento de su objeto social podrá ocuparse de las siguientes actividades: a) prestar, contratar o subcontratar toda clase de servicio y asesorías técnicas, jurídicas, económicas y de interventorías en las ramas del derecho administrativo, procesal, comercial, laboral, civil, electoral, penal y disciplinario, b) cobranzas jurídicas y prejurídicas, c) celebrar con establecimientos de créditos y compañías aseguradoras toda clase de operaciones, contratos y demás actos de carácter administrativo, civil, comercial y laboral, que se relacionen con los negocios y bienes sociales. d) la sociedad podrá tomar dinero o darlo en préstamo, constituir gravámenes sobre aua bienes muebles o inmuebles, recibir garantías reales o personales de cualquier naturaleza o condición, e) reparto y envió de correspondencia, fax fotocopias, transcripciones y internet, f) comprar, vender, permutar suministro de bienes muebles, enseres, papelería, útiles escolares, implementos de aseo y cafetería y en general toda clase de bienes dentro y fuera del país, g) celebrar con entidades públicas y privadas contratos de capacitaron y seminarios en disciplinas jurídicas, económicas, humanísticas, disciplinarias, gestión empresarial, cooperativas y desarrollo comunitario, h) contratar con profesionales del derecho, contadores, ingenieros de sistemas y economistas especializados, sus servicios para la atención especifica de casos concretos de acuerdo a su disciplina en el evento que se requiera para el desarrollo del objeto social, i) transformarse en otro tipo legal de sociedades o fusionarse con otras u otras sociedades y le quede expresamente prohibido constituirse fiadora de obligaciones de terceros. J) celebrar o ejecutar toda clase de actividades comerciales en todos los sectores de la economía nacional e internacional, para lo cual podrá organizar y explotar establecimientos de comercio, en la cual pueda ejercer ampliamente la compra y venta de bienes y servicios, permuta cambio, endoso, protestar, asegurar, descontar, liberar total o parcialmente, financiar, comercializar, transferir y negociar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables y demás efectos de comercio, k) celebrar y ejecutar en general todos los actos preparatorios o accesorios que sean necesarios para la debida ejecución del objeto social.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/05/2023 - 14:26:26
Recibo No. H000017351, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mz9CbbpCTU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:

1. Adquirir, explotar, gravar, ofrecer, prometer en venta y enajenar toda clase de mueble e inmueble, corporales o incorporeales, fabricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinado a la realización de las actividades antes indicadas.
2. Representar y agenciar firmas nacionales y extranjeras.
3. La adquisición de patentes, marcas, enseñas o nombres comerciales, lemas, licencias y en general cualquier otro derecho relacionado con los signos distintivos y la propiedad intelectual e industrial y adquirir u otorgar concesiones contractuales para su explotación.
4. Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos o créditos para el desarrollo fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.
5. Negociar, crear, girar, aceptar, cobrar, protestar, otorgar, garantizar y endosar toda clase de títulos valores.
6. Celebrar contratos de seguro para cubrir cualquier género de riesgos.
7. Participar en licitaciones públicas y privadas y celebrar cualquier acto o contrato con entidades de derecho público o privado.
8. Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
9. Podrá celebrar contratos bancarios tales como la apertura de cuentas corrientes, aperturas de créditos, simple o rotatorio, contratos de depósitos regular o irregular, contratar créditos con entidades dedicadas a su otorgamiento, o de personas naturales o jurídicas, y en la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones así contraídas, creación, circulación de títulos valores de contenido crediticio representativos de mercancía o de naturaleza corporativa o de participación.
10. Transformarse en otro tipo de sociedad, escindir, o fusionarse con una u otras sociedades.
11. Fundar o tomar intereses como socio o accionista de otras sociedades que tengan fines similares o complementarios, en las cuales podrá:

*hacer aportes en dinero, en especie o en servicios, fusionarse con ellas o absorberlas y celebrar o ejecutar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros en participación con estos, todos los actos, contratos y todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/05/2023 - 14:26:26
Recibo No. H000017351, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mz9CbbpCTU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar sus actividades que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado.

12. Contratar préstamos o créditos, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades o negocios descritos en el presente numeral.

13. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorios, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término vitalicio por la Asamblea General de accionistas.

Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión, de deceso o de incapacidad permanente y total en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/05/2023 - 14:26:26
Recibo No. H000017351, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mz9CbbpCTU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 10 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023 con el No. 50344 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA MARCELA DIAZ GULLO	C.C. No. 1.065.655.212

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 19 de abril de 2018 de la Camara De Comercio	35829 del 19 de abril de 2018 del libro IX
*) Acta No. 2 del 20 de octubre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	39728 del 25 de octubre de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/05/2023 - 14:26:26
Recibo No. H000017351, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mz9CbbpCTU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$30.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

CERTIFICAS ESPECIALES

Certifica: Que según documento privado de fecha 14 de febrero de 2019 suscrito por el representante legal de la sociedad, inscrito en esta cámara de comercio el 19 de febrero de 2020 bajo el número 40571 del libro IX, se inscribió designación de abogados adscritos a la presente sociedad: Cindy Lorena Toloza Gamarra C.C. 1.065.591.209 T.P. 197.232; Estephanie Beatriz Pozo De Avila C.C. 1.065.656.487 T.P. 285.594.

Certifica: Que según documento privado de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por el representante legal de la sociedad, inscrito en esta cámara de comercio el 21 de noviembre de 2022 bajo el número 49909 del libro IX, se inscribió designación de la abogada adscrita a la presente sociedad: Tatiana Marcela Diaz Gullo C.C. 1.065.655.212 T.P. 299810.

Certifica: Que según documento privado de fecha 10 de enero de 2023 suscrito por el representante legal de la sociedad, inscrito en esta cámara de comercio el 24 de enero de 2023 bajo el número 50422 del libro IX, se inscribió designación de los abogados adscritos a la presente sociedad: Raul Gutierrez Gomez, C.C. 18.933.434 TP. N. 26339, Rodrigo Paul Jimenez Martinez, C.C 77.097.657 TP. N. 180909, Denis Yaneth Alvarez Jimenez C.C 1.065.843.671 TP. N. 378177, Alejandra Maria Maya Cortina C.C 1.140.900.026 TP. N. 378499 y Ewin David Iguaran Ospino C.C 72.208.477 TP. N. 139882.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/05/2023 - 14:26:26
Recibo No. H000017351, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mz9CbbpCTU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
